



Ayuntamiento de Escañuela

3º) Dar cuenta de las resoluciones dictadas por el Alcalde . -Acto seguido, por el Sr. Alcalde, se procede a dar conocimiento de las resoluciones dictadas, las cuales se copia textualmente:

Resolución nº 23 de fecha 26 agosto de 2021.-Por el Área de Infraestructuras Municipales de la Excma Diputación se recibido vía telemática proyecto de la obra denominada “Segunda Fase de Construcción de Espacio Escénico”, incluida en el Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios para el año 2021nº de expediente 21.100.031.002 y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el art 21.1 o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de Contrato del Sector Publico, ya que su importe no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal , resuelvo: Primero: Aprobar el proyecto de la obra remitido por el Área de Infraestructuras Municipales redactado por el Arquitecto xx, cuyo importe de licitación es de 74.204,72€. Segundo: Que los terrenos sobre los que se van a ejecutar las obras están libre de cargas y gravámenes y a total disposición del Ayuntamiento no necesitando autorización ni concesión administrativa para la de la referida obra. Tercero: Asimismo se autoriza a la Excma Diputación Provincial para que retenga los importes de las liquidaciones vencidas y exigibles con cargo a cualquier otro pago que haya de hacerle a favor del Ayuntamiento. Cuarto: Notificar dicha resolución al Área de Infraestructuras Municipales de la Excma Diputación Provincial de Jaen y dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.”

Resolución nº 24 de fecha 30 agosto de 2021. “Considerando que corresponde a los/las Tenientes de Alcaldes , en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento , al Alcalde , en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilita a este para el ejercicio de sus atribuciones , así como el Alcalde puede efectuar delegaciones especiales a favor de cualquiera de los /las concejales/as. Visto que por motivo profesionales, resulta necesario sustituir al Alcalde en todas sus funciones propias del cargo durante los días 1 al 30 de septiembre ambos inclusive. Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril ,Reguladora de las Bases de Régimen Local ,y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, resuelvo: Primero: Delegar en Don Jose Manuel Rosillo Torres, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local durante el periodo de ausencia del Alcalde, comprendido entre los días 1/09/2021 al 30/09/2021 , ambos inclusive. Segundo: La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros. Tercero: El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía , a posteriori ,y en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en



Ayuntamiento de Escañuela

el periodo de referencia ,y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia , tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Cuarto: La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución. Quinto: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaen, dándose cuenta su contenido al pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre. Sexto: En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicaran directamente las previsiones de la Ley //1985,de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas. Lo que se hace público para general conocimiento en virtud del art 44.2 del Real Decreto 2568/1986.

Resolución nº 25 de fecha dos de septiembre de 2021.-Con fecha 24 de agosto de 2021, se invita a todos los hoteleros de la Localidad a participar en la concesión de la barra de la caseta municipal para la Vinculilla 2021, adjuntando a dicha invitación el pliego de cláusulas administrativas que regirán dicha concesión. De las seis invitaciones giradas, solo se ha presentado una licitación el día 30 de agosto de 2021 nº de entrada 1270 y en base a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Publico por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, resuelvo: Primero: Adjudicar la concesión de la barra de la caseta municipal para la Vinculilla 2021al único licitador que ha presentado oferta el xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx con D.N.I xxxxxxxx por importe de 351€. Segundo: Notificar dicha resolución al adjudicatario en el plazo de 5 días a partir de la fecha de la firma de la resolución. Tercero: Dar cuenta a la Corporación Municipal dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº 26 de fecha 1 de octubre de 2021.- “Con fecha 30 de agosto de 2021, se dictó resolución la cual fue publicada en el BOP con fecha 3-septiembre -2021 nº de edicto 4113 , de delegación de funciones de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde don Jose Manuel Rosillo Torres desde el 1 de septiembre al 30 de septiembre, dicha delegación se producía por motivos profesionales. Visto que mi situación profesional persiste, la cual se impide ejercer las funciones de mi cargo, dicto nueva resolución delegación de funciones a favor del Primer Teniente de Alcalde desde el 2 de octubre hasta que perdure mi situación profesional Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril ,Reguladora de las Bases de Régimen Local ,y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, resuelvo: Primero: Delegar en Don Jose Manuel Rosillo Torres, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local durante el periodo de ausencia del Alcalde, comprendido entre los días 2/10/2021 hasta que perdure mi situación profesional. Segundo: La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros. Tercero: El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía , a posteriori ,y en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia ,y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia , tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Cuarto: La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución. Quinto: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaen, dándose cuenta su contenido al pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre. Sexto: En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicaran directamente las previsiones de la Ley 7/1985,de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto



Ayuntamiento de Escañuela

2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas. Lo que se hace público para general conocimiento en virtud del art 44.2 del Real Decreto 2568/1986.

Resolución nº 27 de fecha diecinueve de octubre de 2021 .-En virtud del art 21 q) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Conceder autorización al xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con xxxxxxxxxxxxxxxx, para las obras consistentes en: Instalación de una piscina de poliéster en el patio trasero de la casa ubicada en xxxxxxxxxxxxxx. Segundo: Dicha licencia ha sido informada favorablemente por el Arquitecto técnico Asesor Municipal. Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de 3 meses a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la licencia. El plazo de ejecución de las mismas es de tres años. Tercero: Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº 28 de fecha veinticinco de octubre de 2021 .-En virtud del art 21 q) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Conceder autorización al xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con xxxxxxxxxxxxxx, para las obras consistentes en: Demolición de vivienda unifamiliar en xxxxxxxxxxxxxx. Segundo: Dicha licencia ha sido informada favorablemente por el Arquitecto técnico Asesor Municipal. Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de 3 meses a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la licencia. El plazo de ejecución de las mismas es de tres años. Tercero: Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº 29 de fecha diecisiete de noviembre de 2021.-Visto el Informe Técnico Municipal con fecha 16 de noviembre de 2021, sobre la ejecución de un acceso peatonal y ventanas en la parte posterior de la vivienda que no accede a su propiedad ni cumple con la distancia mínima de servidumbre, así como la ejecución de un balcón invadiendo la proyección de la superficie del canal, en la planta baja del edificio ubicado en xxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxx referencia catastral xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, las cuales carecen de licencia de obra, tras inspección ocular, el técnico municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Escañuela (Jaen) ,INFORMA: Primero: Que el Ayuntamiento es conocedor de que se han ejecutado unas obras en la planta baja de la vivienda de referencia, las cuales carecen de licencia urbanística Segundo: Se comprueba que se ha ejecutado un acceso peatonal y ventanas en la parte posterior de la vivienda que no accede a su propiedad, ni cumple con la distancia mínima de servidumbre. Tercero: Se comprueba que se ha ejecutado un balcón invadiendo la proyección de la superficie del canal, no siendo dicha superficie de su propiedad. Cuarto: Se ordena la inmediata demolición de las obras ejecutadas sin licencia urbanística y considerándolas ilegales. Quinto: Incoar el correspondiente expediente urbanístico de protección de la legalidad y restauración en su caso para restablecer las obras ejecutadas al estado anterior. Sexto: En el caso de incumplimiento de la orden de demolición la Alcaldía dictará resolución acordando alguna de las medidas de ejecución subsidiaria prevista en el LOUA. Firmado digitalmente. "De conformidad con lo establecido en el art 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Declarar manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística las obras descritas en el informe transcrito del técnico municipal. Segundo: Incoar el correspondiente expediente urbanístico de protección de la legalidad y restauración en su caso, dándole audiencia al xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx otorgándole el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la presente resolución para que alegue lo que a su derecho proceda. Tercero: Se le requiere para que en el plazo de dos meses proceda a la legalización de las obras o proceda a ajustar las obras a la normativa urbanística de la Localidad, en ambos casos, con la presentación del correspondiente documento técnico visado por el colegido oficial. Cuarto: Notificar dicha resolución al interesado al xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, indicándole que dicha resolución no agota la vía administrativa y no es susceptible de recurso. Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº30 de fecha veintitrés de noviembre de 2021.- Antecedentes Visto que este Ayuntamiento de Escañuela delegó la redacción de licitación y ejecución de la obra "Construcción de nichos en el Cementerio Municipal", clave xxxxxxxxxxxxxx siendo director facultativo xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y Don xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx técnico redactor con un importe de 57.865,25€, desglosado en 47.822,52€ de ejecución material más 10.042,73€ de IVA. La obra realmente ejecutada ascendió a 49.610,00€. Vista la baja efectuada por la empresa se produjo un remanente en dicho expediente de 8.255,25€ y en virtud de las atribuciones conferidas en el art 21.1.ñ) de la ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Destinar el importe de 5.209,71€ a la adquisición de bolardos, según memoria redactada por el técnico municipal xxxxxxxxxxxxxxxx, colegiado nº xxxx del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitecto Técnico de Jaen. Segundo: Aprobar la memoria técnica elaborada para la



Ayuntamiento de Escañuela

adquisición de bolardos en calle Nueva y Calle Palomares de Escañuela, según memoria redactada por el técnico municipal. **Tercero:** Comunicar que no se delega la contratación y ejecución de dicha actuación a favor de la Excmá Diputación Provincial. **Cuarto:** Solicitar la asignación de los fondos descritos en el punto segundo de esta resolución para la adquisición e instalación de bolardos para delimitación de espacios en la calle Nueva y Calle Palomares de esta Localidad a la Excmá Diputación Provincial de Jaén, Área de Infraestructuras Municipales. **Quinto:** Elevar dicha resolución al Área de Infraestructuras y Equipamientos Municipales y dar cuenta a la Corporación Municipal en el próximo Pleno que se celebre.”

Resolución nº31 de fecha veintidós de noviembre de 2021.- Antecedentes Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 32 y 33 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/86 de 18 de abril, el art 13 de la Ley 5/2021, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el art 3 de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial a (BOP nº 63, de 3 de abril 2017), la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2022, siendo necesario que en el expediente administrativo que consten las obras y/o servicios de competencia municipal que esta Cooperación decida realizar el próximo año 2022, tomándose como base una asignación de 70.494,48€ correspondiente a la aportación de la Diputación más el 5% correspondiente a la aportación del Ayuntamiento de Escañuela. En virtud del art 21.1 ñ) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo: **Primero:** Aprobar y proponer a la Excmá Diputación Provincial que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2022 la obra denominada: ” 3ª Fase de la Construcción de espacio escénico en Escañuela.” **Segundo:** Delegar a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de las obras. **Tercero:** Comprometer el gasto de la aportación municipal 3.710,24€ para las obras con cargo al presupuesto municipal de 2022 y asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén. **Cuarto:** Elevar dicha resolución al Área de Infraestructuras y Equipamientos Municipales, y dar cuenta a la Corporación Municipal en el próximo Pleno que se celebre.”

Resolución nº 32 de fecha veintitrés de noviembre de 2021.- Conforme a lo dispuesto en el art 8ª) de la Ordenanza de Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021. Esta convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a num 216 de 12-11-2021, determinando, conforme al cuadro de asignaciones por municipios, una asignación de la Diputación al municipio de Escañuela (Jaén) por cuantía de 66.000€. El art 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. El art 4.2 de la convocatoria establece que las peticiones de incorporación a este Plan, así como la concreción de las actuaciones se materializarán mediante resolución o decreto de la Alcaldía. Ante ello, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se resuelve lo siguiente: **Primero:** Proponer a la Excmá Diputación Provincial que se incluya en el Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021 al municipio de Escañuela. **Segundo:** Proponer a la Excmá Diputación Provincial las siguientes actuaciones para el Plan Extraordinario de Apoyo a municipios 2021: Mantenimiento infraestructuras municipales y alumbrado público en dependencias municipales. **Tercero:** Elevar dicha resolución al Área de Infraestructuras y Equipamientos Municipales y dar cuenta a la Corporación Municipal en el próximo Pleno que se celebre.”

Resolución nº 33 de fecha 24 de noviembre de dos mil veintiuno.- Vista la oferta de Empleo Público para 2020, en la que se incluye una plaza de Auxiliar de servicios múltiples, perteneciente al Grupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, a cubrir mediante el sistema de oposición libre, y en virtud las atribuciones que me confiere el artículo 21.1g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **resuelvo: Primero:** Convocar las pruebas selectivas para proveer una plaza de funcionario/a de carrera perteneciente al Grupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarias/os de ese Ayuntamiento correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020. **Segundo:** Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las



Ayuntamiento de Escañuela

misma las siguientes. **Tercero:** Publíquese en legal forma preceptiva. **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN POR OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES , EN REGIMEN FUNCIONARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAEN) Y CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA SUPLENCIAS.-Primera.- Objeto de la convocatoria.** Es objeto de las presentes bases la selección en propiedad de la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo de 2020, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha trece de febrero de 2020 y publicada en el BOP num 32 de fecha 17 de febrero de 2020, así como la formación de una bolsa de empleo para los posibles nombramientos interinos que resulte necesario a fin de cubrir vacante de forma temporal. Esta plaza tienen las siguientes características: Grupo C2. Escala Administración General. Subescala Auxiliar , Denominación: Auxiliar de Servicios Múltiples . Nivel del complemento de destino :14. Número de vacante :Una. Sistema de selección: Oposición libre. **Segunda.** Funciones encomendadas: Por necesidades del servicio, la jornada de trabajo se establece en cuarenta horas semanales, en horario de 8:00 a 13:00 y de 18:00 a 21:00, de lunes a viernes. Se hace constar, además, la necesaria disponibilidad horaria de la plaza convocada para poder atender fuera de los días señalados y dentro del horario normal ,las posibles contingencias que pudieran producirse. La plaza referida está adscrita a servicios generales municipales, y las funciones que tienen encomendadas son las siguientes: * Vigilancia, custodia, mantenimiento y en su caso cuando para ello sea requerido, limpieza de las distintas dependencias municipales, así como de todas las infraestructuras, jardines, zonas verdes e instalaciones a fin de conseguir el correcto funcionamiento de todos los servicios municipales, informando de cualquier anomalía, desperfecto o daño. * Labores de vigilancia, limpieza, adecentamiento y mantenimiento del Cementerio Municipal. * Apoyo a los Técnicos Municipales y, en su caso, de otras administraciones en trabajos de campo y visitas y colaboración en obras municipales. * Correo, reparto de notificaciones a los vecinos, difusión de comunicados y bandos , fotocopias y encuadernaciones, cobranza de puestos y control del mercadillo semanal, así como las demás funciones que en tales sentidos le sean encomendadas. * Colaboración, apoyo, vigilancia y asistencia en la organización de actos tradicionales, festivos, culturales y deportivos. * Las de vigilancia viaria, tráfico, etc. y las demás que le estén encomendadas. * Vigilancia y asistencia durante la celebración de actos y sesiones por parte de los Órganos Colegiados de la Corporación, así como en eventos de procesos electorales. * Obligatoriedad de prestar el servicio con uniforme, cuando así se le requiera. * Colaboración en la atención al público en las dependencias municipales. * Control y manejo de las máquinas que se hallen en las dependencias municipales. * Custodia y control de las llaves de los diversos servicios municipales, edificios públicos, locales y dependencias de titularidad municipal. * Almacenamiento y control de los artículos adquiridos para las dependencias municipales. * Conducción y manejo de cualquier vehículo, de titularidad municipal, para el que sea necesario el permiso de conducir de la clase B. * Ejecutar cualesquiera otras órdenes relacionadas con actividades municipales en virtud del cargo cuando procedan de los responsables municipales y del personal superior jerárquico, en aras del correcto funcionamiento de los servicios y en beneficio de la comunidad. * Lectura de contadores de aguas y confección del padrón. * Seguimiento y control de las licencias menores y ocupación vía pública materiales de construcción. * Control del depósito de agua. * Confección de los arbitrios municipales. **Tercera.- Requisitos Generales de los/as aspirantes.** Para poder participar en el proceso selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido e de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público , aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/20215, de 30 de octubre: a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público , aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. c) Estar en posesión como mínimo del Título de Graduado Escolar o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancia. Se entiende que se está en condiciones de obtener a título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas , ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal



Ayuntamiento de Escañuela

laboral , en el que hubiese sido separado o en sustitución equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado , en los mismo términos el acceso al empleado público. f) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de la clase B. g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta la toma de posesión como funcionario de carrera. Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias: Las solicitudes (anexo II) para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que opta, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escañuela. El plazo de presentación será veinte días hábiles , contado a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.La solicitud, una vez cumplimentada, podrá presentarse: *Telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Escañuela (dirección www.escañuela.es). *Registro General del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución nº 1 en horas hábiles de oficina, de 8:00 a 14:00, de lunes a viernes.*En alguno de los lugares previstos en el artículos 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas .La solicitud deberá ir acompañada por:-Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, documento que acredite la identidad del aspirante. -Fotocopia del permiso de conducir en vigor de la clase tipo B.-Justificante de pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de de 20€ (BOP de 18/12/2019) a través de Caja Rural o Unicaja , las únicas entidades que existen en esta Localidad. Caja Rural nº xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Unicaja xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.La presentación de la instancia de participación supondrá la aceptación íntegra del contenido de las presentes bases .Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con los establecido en la normativa vigente en la materia.A efectos organizativos, quienes opten por presentar las instancias en lugar distinto al Registro de Documentos municipal, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección secretaria@escañuela.es , con la copia sellada de la instancia por el organismo donde se haya realizado la presentación y en el asunto se indicara "Instancia para participar en el proceso selectivo Auxiliar Servicios Múltiples" Quinta.- Admisión de los aspirantes. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica, portal de transparencia y en tablón de anuncios del Ayuntamiento y se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos en que pudieran haber incurrido los aspirantes, a contar desde el día siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que no existan excluidos, se podrá prescindir del plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones. Transcurrido el plazo de subsanación, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos en el plazo máximo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica, portal de transparencia y en tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la composición del tribunal, el día, hora y en que habrá de realizarse el primer ejercicio. Las restantes comunicaciones y notificaciones, así como el llamamiento para el segundo ejercicio y la entrevista, se publicara en la sede electrónica, portal de transparencia y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.Sexta .Tribunal Calificador.El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.De conformidad con el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de este órgano de selección. Tampoco podrán formar parte del mismo los representantes sindicales, ni órganos unitarios de representación del personal.La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente/a, el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, y tres vocales que se nombrarán junto a sus suplentes por Resolución de Alcaldía, haciéndose público en la misma. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, entre quienes deberán estar presentes el Presidente/a y el Secretario/a. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Ayuntamiento de Escañuela

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Séptima.- Procedimiento selectivo. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición y constará de los siguientes ejercicios para todos los aspirantes: *a) Ejercicio teórico: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basadas en el contenido de la totalidad del temario propuesto durante un tiempo máximo de 60 minutos. El cuestionario estará compuesto por 50 preguntas tipo test, con cuatro posible repuestas, siendo una de ella la correcta. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionarios, a tal objeto. Por cada tres preguntas erróneas se restará el valor de una pregunta correcta. En la realización de este ejercicio se garantizará el anonimato de los aspirantes. Se publicará en la sede electrónica y en el portal de transparencia la plantilla de respuestas correctas del primer ejercicio y las correspondientes calificaciones junto con la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar el segundo ejercicio. Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones e impugnaciones que consideren oportunas en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación. *b) Ejercicio práctico: Obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de cinco preguntas teóricas-prácticas, sobre las materias que figuran en el temario, durante un tiempo de 90 minutos. El Tribunal podrá determinar que el ejercicio, en su caso, sea leído por los aspirantes. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo. La puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcance la puntuación mínima fijada para el ejercicio. Realizado el ejercicio, el Tribunal publicará en el tablón de anuncio, sede electrónica y portal de transparencia la calificación del mismo. Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones e impugnaciones que consideren oportunas en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los dos ejercicios. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio y si persistiera el empate, al que haya obtenido mayor puntuación en el segundo. De continuar el empate, el Tribunal podrá establecer una prueba adicional del contenido práctico. Para poder realizar las pruebas, los aspirantes deberán entregar previamente, debidamente cumplimentado y firmado, el modelo de "Declaración Responsable COVID-19" que figura como Anexo III, el cual les será facilitado en el lugar de celebración del ejercicio antes de proceder al llamamiento de los candidatos. Octava.- Lista de aprobados y propuesta del órgano de selección. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la lista provisional de aprobados con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético. Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la lista definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios y la calificación global; acordando la creación de bolsa con los diez aspirantes que hayan alcanzado mayor puntuación final. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. El órgano de selección elevará propuesta al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escañuela el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios, para que proceda al nombramiento de funcionario de carrera. Novena.- Presentación de documentación. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor calificación final. En su caso, el /la aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en la sede electrónica, portal de transparencia y el tablón de anuncio del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. El Alcalde deberá nombrar funcionario de carrera al aspirante propuesto, en el plazo de cinco días a contar desde la terminación de los diez días anteriores. El /la



Ayuntamiento de Escañuela

aspirante deberá tomar posesión e incorporarse en el plazo máximo de quince días. Decimo.- Formación de una bolsa de empleo.- Se formará una bolsa de empleo con los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios, pero no hayan sido seleccionados, siguiendo el orden de puntuación establecido en la lista publicada por el tribunal. Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la bolsa de empleo deberán comunicarlo por escrito a este Ayuntamiento. El llamamiento se realizara preferentemente por email a la dirección de correo electrónico facilitado en la solicitud de participación presentada en el presente proceso, respetando el orden de prelación de las puntuaciones. En el email se establecerá el plazo máximo de repuesta que, en caso de urgencia, podría limitarse a veinticuatro horas. La respuesta al llamamiento deberá enviarse al mismo email desde el que se haya cursado aquel. Las respuestas recibidas fuera de plazo serán desestimadas. Se incluirán en el expediente una copia de los emails enviados y de las repuestas recibidas. El aspirante deberá aportar en el email de contestación los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria. Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación con este Ayuntamiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia. El nombramiento se otorgara al miembro de la bolsa de empleo mejor situado que responda afirmativamente dentro del plazo de llamamiento y aporte la documentación requerida. La respuesta al llamamiento al mismo email desde el que se haya cursado aquel. La respuesta recibida fuera de plazo será desestimada. Se incluirán en el expediente una copia de los emails enviados y de respuestas recibidas. Únicamente en caso de acreditar la imposibilidad de comunicación por email con los aspirantes se podrá acudir al llamamiento por correo ordinario, telefónico, debiéndose diligenciar dichas circunstancias. Undécimo.- Incidencias .Supletoriedad. Impugnación. Las presentes bases y convocatorias podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.